

GUIA DE REMISION N° 0178 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE

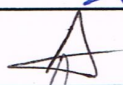
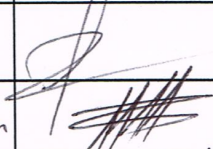
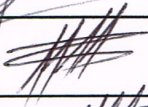
Tumbes, 26 de mayo de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0178/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 26 de mayo de 2015, la misma que resuelve:

Artículo Primero **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER**, solicitada por la trabajadora Yeni Isabel Villavicencio Távara; la misma que se concede con efectividad a partir del 27 de mayo del 2015 al 25 de junio 2015, comprometiéndose a compensar las horas utilizadas para dicho fin, con horas extraordinarias de labores; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unida de Personal, el control y registro de las horas a compensar por la trabajadora Yeni Isabel Villavicencio Távara, conforme a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal , Unidad de Personal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	26/05/2015.	4:30	
OFICINA ASESORIA LEGAL	26/05/2015	4:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27/05/15	8:00	
UNIDAD DE PERSONAL	26/05/15	4:30 pm	
YENI ISABEL VILLAVICENCIO TAVARA	26/05/15	4:30 pm	

CUT: 67820 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 67820-2015

Resolución Directoral N° 0178 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 26 MAY 2015

VISTO:

Solicitud s/n de fecha 21 de mayo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 21 de mayo del 2015, la trabajadora **Yeni Isabel Villavicencio Távara**, comunica que su menor hija Isabel Denisse Pusma Villavicencio, de 09 meses de edad, fue detectada con **CITOMEGALOVIRUS** en un porcentaje alto de 4.56 ID, corriendo el riesgo de salud por complicaciones a los órganos vitales, acreditándolo con la copia de análisis de resultados; por lo que solicita se le conceda licencia por enfermedad grave de un familiar directo (hija), por treinta (30) días calendarios, esto es, desde el 27 de mayo del 2015 hasta el 25 de junio del 2015, comprometiéndose a compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores;

Que, mediante proveído inserto en la Solicitud s/n de fecha 21 de mayo del 2015, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, opina favorablemente al otorgamiento de la licencia con goce de haberes solicitada por la trabajadora **Yeni Isabel Villavicencio Távara**;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT señala que “Las Licencias se otorgan mediante resolución del titular de la entidad y requieren opinión favorable del jefe de la unidad de personal y consentimiento del jefe inmediato”;

Resolución Directoral N° 0078/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme al **artículo 2°** de la **Ley N° 30012** Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, que prescribe: "La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por el lapso adicional no mayor de 30 días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador";

Que, constituye un derecho constitucional de todo trabajador de gozar de las licencias que las normas legales establecen, siempre que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos. En tal sentido considerando que la trabajadora **Yeni Isabel Villavicencio Távara** mantiene vínculo laboral a plazo indeterminado con el PEBPT, conforme se desprende del Proceso de Amparo (Expediente N° 00071-2012-0-2601-JM-CI-01) con Resolución N° 21 de fecha 30 de junio del 2014, que recae en sentencia favorable para la trabajadora, la misma que conforme se advierte de la Resolución N° 22 del 11 de agosto del 2015, ha adquirido la calidad de cosa juzgada; y contando con la opinión favorable de la Unidad de Personal, quien a la vez es su jefe inmediato, por lo que al Director de la Oficina de Asesoría Legal le corresponde expedir Resolución Directoral concediendo la licencia con goce de haber solicitada;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada el 05 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia **con goce de haber**, solicitada por la trabajadora **Yeni Isabel Villavicencio Távara**; la misma que se concede con efectividad a partir del 27 de mayo del 2015 al 25 de junio 2015; comprometiéndose a compensar las horas utilizadas para dicho fin, con horas extraordinarias de labores; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

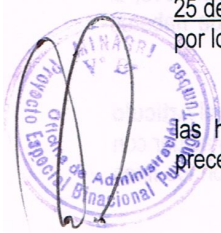
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal el control y registro de las horas a compensar por la trabajadora **Yeni Isabel Villavicencio Távara**, conforme a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° **LUIS LOPEZ PEÑA**
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL F EDUCACION

HOJA DE RUTA

CUT : 67820 - 2015

SEDE : PEBPT

DEPENDENCIA : VENTANILLA PEBPT

RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL
APELLIDOS Y NOMBRES : YENI ISABEL VILLAVICENCIO TÁVARA
ASUNTO : SOLICITO LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE- LEY N° 30012

N° DOCUMENTO : CARTA / S/N. YENI ISABEL VILLAVICENCIO TÁVARA

TIPO : OTROS

MATERIA : OTROS

TEMA : otros

PROCEDIMIENTO :

FECHA DOCUMENTO : 21/05/2015

PLAZO : 30 Días

FECHA REGISTRO : 21/05/2015

ENVÍO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS
DE-PEBPT	019	21/05/2015	10
<i>OAS</i>	<i>1, 10, 17</i>	<i>[Signature]</i>	
		<i>[Stamp: Ministerio de Agricultura y Riego, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbos, 22 MAY 2015, Reg N° 1686, Hora: 12:50, OFICINA DE ASESORIA LEGAL]</i>	
		<i>[Stamp: Ministerio de Agricultura y Riego, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbos, RECIBIDO, 21 MAY 2015, Hora: 10:00, Dirección Ejecutiva]</i>	

OBSERVACIONES:

ACCIONES:

- | | |
|--|---|
| ☐ 1. ACCIÓN INMEDIATA | ☐ 13. PARA CONOCIMIENTO |
| ☐ 2. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR | ☐ 14. PARA SU FIRMA ó V°B° |
| ☐ 3. ARCHIVAR | ☐ 15. POR CORRESPONDER |
| ☐ 4. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE | ☐ 16. PREPARAR RESPUESTA |

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

SOLICITA: Solicito Licencia por
Enfermedad Grave –
Ley N° 30012.

Señor:

Ing. Luis López Peña.

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Yeni Isabel Villavicencio Távara, Técnica Administrativa de la Unidad de Personal, identificada con DNI N° 42520839, solicito se me conceda Licencia por enfermedad grave de mi menor hija Isabel Denisse Pusma Villavicencio – 09 meses de edad; la misma que en resultados de laboratorio de la Clínica Miraflores AUNA ha resultado **positivo** en el examen de **CITOMEGALOVIRUS** con un porcentaje alto de 4.56 ID, corriendo el riesgo su salud por complicaciones a los órganos vitales por tener 08 meses de edad y no tener defensas o anticuerpos para combatir con esa enfermedad viral que padece.

Por ello, solicito permiso por situación excepcional¹, a partir 27.05.2015 al 25.06.2015 (30 días calendario), para hacer atender a mi menor hija en el Hospital del Niño – Lima, a fin que reciba el tratamiento respectivo y no tenga consecuencias severas a futuro, amparándome en la **Ley 30012 - Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con familiares Directos que se encuentran con enfermedad en estado grave terminal o sufran accidente grave**; comprometiéndome a compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores.

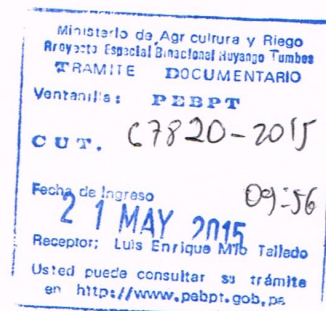
POR LO EXPUESTO

Solicito a usted, tenga a bien atender a mi pedido por ser de suma urgencia y de ser el caso disponga a quien corresponda emitir el acto resolutivo respectivo.

Tumbes, 21 de Mayo del 2015.


Yeni Isabel Villavicencio Távara
DNI N° 42520839

Adjunto: Copias de Análisis de Resultados.
Clínica Miraflores AUNA.
Copia de Norma Legal – Ley N° 30012.



¹ Artículo 2° - Ley N° 30012 ".....De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador".

493634

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 26 de abril de 2013DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS

PRIMERA. En un plazo máximo de noventa días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deben adecuar las normas que establecen sanciones administrativas por el incumplimiento de normas ambientales a lo establecido en el literal b) del párrafo 136.2 del artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado en virtud de la segunda disposición complementaria modificatoria de la presente Ley.

SEGUNDA. En un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, deben adecuarse los instrumentos de gestión pertinentes a fin de implementar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modifícase el numeral 131.2 del artículo 131 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, conforme al siguiente texto:

"Artículo 131°.- Del régimen de fiscalización y control ambiental

(...)

131.2 El Ministerio del Ambiente mediante resolución ministerial aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

(...)"

SEGUNDA. Modifícase el literal b) del numeral 136.2 del artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 136°.- De las sanciones y medidas correctivas

(...)

136.2 Son sanciones:

(...)

b. Multa no mayor de 30,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.

(...)"

TERCERA. Incorpórase el literal s) al artículo 7 del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 7.- Funciones específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

s) Coordinar y hacer seguimiento, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, del adecuado ejercicio de las competencias ambientales en los diversos niveles de gobierno."

CUARTA. Modifícase el literal f) del artículo 17 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo 1078, conforme al siguiente texto:

"Artículo 17°.- Funciones del organismo coordinador

(...)

f) Coordinar y hacer seguimiento del adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental."

DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Derógasela primera disposición complementaria modificatoria de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

930069-2

LEY N° 30012

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA
A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS
QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD
EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN
ACCIDENTE GRAVE**Artículo 1.** Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Artículo 3. Comunicación al empleador

El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por

El Peruano
Viernes 26 de abril de 2013

NORMAS LEGALES

493635

el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo.

Artículo 4. Beneficios preexistentes

Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre esta materia, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables a estos.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días hábiles desde su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

930069-3

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA**

**Conforman el Comité de Dirección
del Proceso de Simplificación
Administrativa y el Equipo de Mejora
Continua del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0144-2013-AG**

Lima, 24 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Simplificación Administrativa como Política Nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido involucra al Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa", con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa, estableciendo las disposiciones para su implementación, y

mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, dicha Metodología requiere para el desarrollo de sus procesos operativos de la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del citado proceso de simplificación, así como de un Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en tal sentido, es necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Agricultura, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Agricultura, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Agricultura, el cual estará integrado por:

- La Secretaría General, quien lo presidirá.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina de Administración.

La Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Agricultura, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo establecido en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará integrado por:

- El Director de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable del equipo.
- Un especialista en procesos, de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un especialista de costos de la Oficina de Administración.
- Un especialista de sistemas de la Unidad de Tecnología de la Información.
- Un abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un especialista de la Unidad de Gestión Documentaria.

Artículo 3°.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa del Ministerio de Agricultura, realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, que pueden ser una o más personas de los diferentes Órganos del Ministerio. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar obligatoriamente al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y del Equipo de Mejora Continua, así como los documentos e informes que elaboren serán difundidos a través del portal institucional (www.minag.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

929415-1

Paciente: **PUSMA VILLAVICENCIO, ISABEL**
 Compañía: **PARTICULARES**
 Indica Dr: **GUIDO BURGA SANTISTEBAN**

Código: **4173032**

Edad: **239Días**

Sexo: **Mujer**

Fecha: **17/04/2015**

Hora: **11:05**

ANÁLISIS	METODO	RESULTADO	UNIDAD	RANGO REFERENCIAL
DENGUE DUO		--		
DENGUE NS1	CROMATOGRFIA *	Negativo~		[Negativ]
DENGUE IgM	*	Negativo~		[Negativ]
DENGUE IgG	*	Negativo~		[Negativ]
TOXOPLASMA IgG	ECLIA	0.23	UI/ml	
NO REACTIVO: <1.00 UI/ml un resultado negativo de test no descarta la posibilidad de una infección por T.gondii por completo INDETERMINADO: >1.00-<3.00 UI/ml, en este caso, se recomienda repetir el analisis en 2 meses. REACTIVO: >= 3.00 UI/ml se considera positivo para los anticuerpos IgG anti T-gondii e indican una infección aguda o latente. Resultados indeterminados o levemente positivos pueden indicar una toxoplasmosis incipiente, aun en caso de no poder determinar anticuerpos IgM anti-T.gondii				
CITOMEGALOVIRUS AC. (IgG)	ECLIA	4.56	ID	
NO REACTIVO: <0.50 ID un resultado negativo se considera como carentes del CMV y estan expuestas a una infección primaria INDETERMINADO: 0.50 - < 1.00 ID en este caso, se recomienda repetir el analisis en 2 semanas. REACTIVO: >= 1.00 ID se considera positivo para los anticuerpos IgG anti CMV e indican una infección aguda o pasada. Si bien estas personas corren el riesgo de transmitir el virus (por ejemplo de la madre al feto, no significa que actualmente sean contagiosas. Un resultado positivo para IgM en combinacion con un bajo indice de de avides para la IgG indica claramente una infección primaria por CMV en los ultimos 4 meses. Resultados indeterminados o levemente positivos pueden indicar una infección incipiente aguda por CMV, aun en caso de no poder determinar anticuerpos IgM anti-CMV.				

MINAGRI - PFBPT

Of. Asesoría Legal

08

Nº 243996

Paciente : PUSMA VILLAVICENCIO ISABEL
Compañía : (PARTICULAR)
Indica Dr. : GUIDO BURGA SANTISTEBAN

ID Pac. : 58091

Código : 4173032

Fecha : 17/04/2015 15:14:09

MINAGRI - PFBPT

Of. Asesoría Legal

07

EXAMEN DE HECES

N° Muestras : REACC INFL

EXAMEN MACROSCOPICO

Consistencia : LIQUIDAS

Color : AMARILLAS

Aspecto : DIARREICAS

Olor : FETIDO

Moco : REG CANTIDAD

Sangre Visible : NO SE OBSERVA

EXAMEN MICROSCOPICO

Cél. Epliteliales : ESCASAS

Levaduras : ESCASAS

Huevecillos : --

Test Graham : --

Trofozoitos : NO SE OBSERVA PARASI

Quistes : NO SE OBSERVA PARASI

Larvas : NO SE OBSERVA PARASI

Reacción Inflamatoria

Leucocitos : 40-50 VN: 0 - 1 x campo

Piocytes : --

Hemates : 1-3 VN: 0 - 1 x campo

Diferencial

Polimorfonucleares : 80 %

Mononucleares : 20 %

EXAMEN QUIMICO

Thevenon : --

Sust. Reductoras : --

Test Sudam : --

Otros : --

Cultivo : --

Nº 243986


Dra. Ana Baca Padilla
MEDICO-PATOLOGO CLINICO
CMP 12452 RNE 4160
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L


Dra. Patricia Cannata Arriola
HEMATOLOGA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

Paciente : PUSMA VILLAVICENCIO ISABEL

ID Pac. : 58091

Compañía : (PARTICULAR)

Código : 4173032

Indica Dr. : GUIDO BURGA SANTISTEBAN

Fecha : 17/04/2015 15:14:09

MINAGRI - PFBPT
Of. Asesoría Legal

06

ANALISIS DE ORINA

Reacción : 8

Densidad : 1,015

Color : AMARILLO

Aspecto : LIGERAMENTE TURBIO

Depósito : ESCASO

EXAMEN BIOQUIMICO

Proteínas : NEGATIVO

Leucocitos : 0-2 x campo

Glucosa : NEGATIVO

Hematíes : 0-1 x campo

Cetonas : NEGATIVO

Cel. Epiteliales : ESCASO x campo

Pig. Biliares : NEGATIVO

Piocitos : NO SE OBSERVA

Sangre : NEGATIVO

Cilindros : NO SE OBSERVA

Nitritos : NEGATIVO

Bacterias : ESCASAS

Fil. Mucoide : ESCASO

Cristales : URATOS AMORFOS ESCASOS

Otros : -

Nº 243987


Dra. Ana Baca Padilla
MEDICO-PATOLOGO CLINICO
CMP 12452 RNE 4160
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L


Dra. Patricia Cannata Arriola
HEMATOLOGA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

Paciente: **PUSMA VILLAVICENCIO, ISABEL**
Compañía: **PARTICULARES**
Indica Dr: **GUIDO BURGA SANTISTEBAN**

Código: **4173032**

Edad: **239 Días**

Sexo: **Mujer**

Fecha: **17/04/2015**

Hora: **11:05**

ANÁLISIS	METODO	RESULTADO	UNIDAD	RANGO REFERENCIAL
HEMOGRAMA AUTOMATIZADO : <i>Citometría de flujo fluorescente</i>				
Hematíes :		4.23	10 ⁶ ul	[3.80 - 5.20]
Hemoglobina :		* 11.10	g/dl	[12.00 - 16.00]
Hematocrito :		* 34.5	%	[37.00 - 45.00]
MCV :		81.6	fl	[70.00 - 84.00]
MCH :		26.2	pg	[23.0 - 30.0]
MCHC :		32.2	g/dl	[31.0 - 37.0]
CV SD		40.00	fl	[38.5 - 45.5]
Plaquetas :		364.0	10 ³ /ul	[150.0 - 450.0]
MPV :		9.6	fl	[7.5 - 11.5]
RECuento DIFERENCIALPORCENTUAL :				
Leucocitos :		* 11.10	10 ³ /ul	[4.00 - 11.00]
Neutrófilos :		* 37	%	[55 - 75]
Segmentados :		* 37	%	[50 - 75]
Abastonado :		0	%	[0 - 3]
Metamielocito :		0	%	[.0]
Mielocito :		0	%	[.0]
Linfocito :		* 54	%	[17 - 45]
Monocito :		8	%	[2 - 8]
Eosinófilos :		1	%	[1 - 4]
Basófilos :		0	%	[0 - 2]
Blastos :		0	%	[.0]
Eritroblastos :		0	/100 WBCs	[.0]
RECuento DIFERENCIAL ABSOLUTO :				
Abastonados :		0.00	10 ³ /ul	[.0 - 0.6]
Segmentados :		4.11	10 ³ /ul	[1.50 - 8.50]
Eosinófilos :		0.11	10 ³ /ul	[.0 - .50]
Basófilos :		0.00	10 ³ /ul	[.00 - .10]
Linfocitos :		6.0	10 ³ /ul	[4.0 - 10.5]
Monocitos :		* 0.89	10 ³ /ul	[.20 - .80]

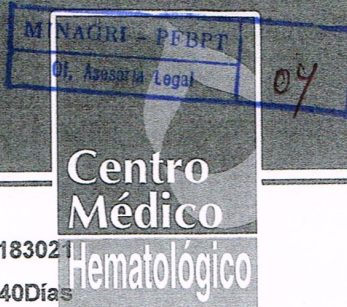
OBSERVACIONES :

HIPOCROMIA
PLAQUETAS NORMALES

Dra. Ana Baca Padilla
MEDICO-PATOLOGO CLINICO
CMP 12452 RNE 4160
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

Dra. Patricia cannata Arriola
HEMATOLOGA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

Dra. Patricia Cannata A.



Paciente : PUSMA VILLAVICENCIO, ISABEL

Compania : PARTICULARES

Indicado Dr : SIN ORDEN MEDICA

Código : 4183021

Edad : 240Días

Sexo : Mujer

Fecha: 18/04/2015

Hora : 18/04/2015

MICROBIOLOGIA

ROTAVIRUS

MUESTRA

RESULTADO

FECHA Y HORA DE RECOLECCION

HECES
NEGATIVO

Nº 245431


Dra. Ana Baca Padilla
MEDICO-PATOLOGO CLINICO
CMP 12452 RNE 4160
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L


Dra. Patricia Cannata Arriola
HEMATOLOGIA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

Dra. Patricia Cannata A.

MINAGRI - PERU
Of. Asesoría Legal

03

Centro
Médico
Hematológico

Paciente: PUSMA VILLAVICENCIO, ISABEL
Compañía: PARTICULARES
Indica Dr: GUIDO BURGA SANTISTEBAN

Petición: 4173032

Edad: 239 Días

Sexo: Mujer

Fecha: 17/04/2015

Hora: 11:05

ANALISIS	METODO	RESULTADO	UNIDAD	RANGO REFERENCIAL
TOXOPLASMA IgM	ECLIA	0.35	COI	NO REACTIVO: 0.80 un resultado negativo de test no descarta la posibilidad de una infección por T.gondii por completo INDETERMINADO: ≥ 0.81 - < 1.10 en este caso, se recomienda repetir el análisis en 2 a 3 semanas. REACTIVO: ≥ 1.10 se considera positivo para los anticuerpos IgM anti T.gondii e indican una infección aguda o latente. Un resultado negativo para IgM anti-T.gondii también en combinación con un resultado positivo para IgG anti T.gondii no descarta completamente la existencia de una toxoplasmosis aguda.
CITOMEGALOVIRUS AC. (IgM)	ECLIA	0.35	ID	NO REACTIVO: < 0.70 ID un resultado negativo para IgM anti-CMV, no descarta completa la existencia de una infección aguda por el citomegalovirus INDETERMINADO: ≥ 0.70 - < 1.00 ID en este caso, se recomienda repetir el análisis en 2 a 3 semanas. REACTIVO: ≥ 1.00 ID se considera positivo para IgM anti-CMV

Nº 243997


Dra. Ana Baca Padilla
MEDICO-PATOLOGO CLINICO
CMP 12452 RNE 4160
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L


Dra. Patricia Cannata Arriola
HEMATOLOGA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L

JUZGADO MIXTO

EXPEDIENTE : 00071-2012-0-2601-JM-CI-01
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : LEONCIO QUISPE TOMAYLLA
ESPECIALISTA : HUIMAN CRUZ TOMAS MEDARDO
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DE MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PROYECTO ESPECIAL BINANCIONAL
PUYANGO TUMBES ,
DEMANDANTE : VILLAVICENCIO TAVARA, YENI

RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS

Tumbes, once de agosto del
Año dos mil catorce.-

DADO CUENTA; con la presente causa, devuelta por la Sala Civil: **AGREGUESE** a los autos el oficio que antecede y cúmplase lo ejecutoriado. Avocándose el suscrito del conocimiento de la presente causa, en su condición de Juez Titular.- **NOTIFIQUESE.-**

JUZGADO MIXTO**EXPEDIENTE : 00071-2012-0-2601-JM-CI-01****MATERIA : ACCION DE AMPARO****JUEZ : LEONCIO QUISPE TOMAYLLA****ESPECIALISTA : HUIMAN CRUZ TOMAS MEDARDO****DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DE MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PROYECTO ESPECIAL BINANCIONAL
PUYANGO TUMBES ,****DEMANDANTE : VILLAVICENCIO TAVARA, YENI****RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS**

Tumbes, once de agosto del

Año dos mil catorce.-

DADO CUENTA; con la presente causa, devuelta por la Sala Civil: **AGREGUESE** a los autos el oficio que antecede y cúmplase lo ejecutoriado. Avocándose el suscrito del conocimiento de la presente causa, en su condición de Juez Titular.- **NOTIFIQUESE.-**